

Flower Label Program e.V.



PAUTAS PARA UNA PRODUCCIÓN SOCIAL Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE DE FLORES CORTADAS, HELECHOS, PLANTAS Y FOLLAJES

La Coordinación Internacional de Flores, promueve el cultivo social y ambientalmente responsable de flores, helechos, plantas y follajes tanto en los países del norte como del sur mediante la adopción de estándares internacionales en su producción.

El **objetivo** es mejorar específicamente

- las condiciones laborales, sociales, higiene, salud y seguridad
- el uso de plaguicidas y productos químicos
- los estándares de protección ambiental

El **Código de Conducta Internacional (CCI)**, define los estándares universales, en tanto que las **Pautas** aportan información más detallada sobre los objetivos y requisitos específicos. Cuando la legislación nacional y los estándares mencionados tratan el mismo tema, las disposiciones más estrictas serán aplicables.

Las **Pautas** dan información para la implementación de mejores condiciones de trabajo en las empresas de flores, helechos, plantas y follaje.

Las compañías que mejoren las condiciones de trabajo mediante la adopción de estos estándares se beneficiarán con una mayor aceptación de su producto por parte de los consumidores, consiguiendo así un mejor posicionamiento en el mercado internacional.

Versión 6 (2009)

Contacto: Oficina de FLP, Siegfried Strasse 1-3 131, 50678 Köln, Alemania Tel: ++49 221 340 6645, Fax: ++49 221 340 6968 www.fairflowers.de / peters@fairflowers.de
Oficina FLP en el Ecuador, Quito, Tel: (00593) 2 22 44 587, 099 617 664 flpec@uio.satnet.net

CONTENIDO

	Páginas
Introducción	3
1. Libertad de asociación y negociación colectiva	3
2. Igualdad de tratamiento	4
3. Salario digno	5
4. Jornada laboral	6
5. Salud y seguridad	6
6. Plaguicidas y productos químicos	8
7. Estabilidad laboral	11
8. Protección del medio ambiente	11
9. No utilización de trabajo infantil	13
10.No utilización de trabajo forzoso	13
Implementación de las Pautas del CCI	14
Documentación	15
Anexos	
Anexo I Código de Conducta Internacional	16
Anexo II Plaguicidas de Alta Toxicidad (WHO I)	19
Anexo III Plaguicidas y Químicos Potencialmente Cancerígenos	20
Anexo IV Plaguicidas Peligrosos para la Vida Silvestre	23
Anexo V Medidas de Protección y Equipos	24

Introducción

Las bases más importantes e indispensables para la implementación de los estándares sociales y laborales son:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

El Pacto sobre derechos económicos sociales y culturales de la ONU

El Pacto sobre derechos civiles y políticos de la ONU

y los

Principales Convenios y otros estándares de la Organización Internacional del Trabajo OIT aplicables a las condiciones de vida y de trabajo

- Derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva (Nos, 87 + 98 + 135)
- No discriminación e igual remuneración (Nos. 100 + 111 + 183)
- Contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil (Nos. 29 + 105 + 138 + 182)
- Condiciones laborales y de trabajo (Nos. 110 + 155 + 170 + 184)

y la

Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo

(www.unep.org/rio.htm)

Para alcanzar estos objetivos la Coordinación Internacional de Flores ha diseñado el Código de Conducta Internacional, CCI, (ver Anexo I) el cual recoge los estándares mas relevantes para la producción de flores, plantas y follaje.

Las pautas dan una explicación mas detallada de cada punto del CCI y sirve como una herramienta de orientación para los trabajadores, compañías, comerciantes interesados, sindicatos y ONGs en la implementación del CCI.

Las Pautas son también la base para una certificación social y ambiental de acuerdo con los estándares del CCI. Las Pautas siguen el orden de los 10 párrafos del CCI, los cuales han sido subrayados en negrilla al comienzo de cada capítulo, e incluye también un capítulo sobre la implementación del CCI.

1. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Se reconocerán los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras a formar y adherir a sindicatos y a negociar colectivamente. (Convenios 87 y 98 de la OIT) No se discriminará a los representantes de los trabajadores y tendrán acceso a todos los lugares de trabajo necesarios para poder desempeñar sus funciones de representación. (Convenio 135 de la OIT).

1. Será reconocido el derecho de todos los empleados a formar y adherirse a sindicatos y a negociar colectivamente (Convenios 87 y 98 de la OIT). Los representantes de

los trabajadores¹ no serán sometidos a discriminación y tendrán acceso a todos los lugares de trabajo a efectos de permitirles llevar adelante sus funciones de representación. (Convenio 135 de la OIT).

2. Ningún otro comité o tipo de asociación promovido por la administración puede ser aceptado como reemplazo a este derecho humano básico.
3. El comité del sindicato deberá tener derecho a reunirse regularmente durante las horas de trabajo; mínimo dos horas, una vez al mes. Sus miembros deberán contar con suficiente tiempo para visitar las diferentes áreas de trabajo. Deberán realizarse reuniones periódicas entre el comité del sindicato y la administración.
4. Los trabajadores deberán tener el derecho a discutir la situación de la finca entre ellos y sin la injerencia de la administración, al menos dos veces por año y durante el horario de trabajo, sin participación de la administración.
5. Los reclamos relativos a condiciones laborales y de trabajo deberán ser enviadas a los Representantes de los Trabajadores o a un órgano externo independiente aceptado por todas las partes involucradas, sin ocasionar ningún costo económico para los trabajadores.

2. IGUALDAD DE TRATAMIENTO

Los trabajadores y las trabajadoras tendrán acceso a puestos de trabajo y capacitación en condiciones iguales, sin importar el género, edad, origen étnico, color, estado civil, orientación sexual, opinión política, religión u origen social. (Convenios 100 y 111). La persecución física o la opresión psicológica, en particular a las trabajadoras, no debe ser tolerada.

1. Los empleados tendrán acceso a trabajos y a capacitación en igualdad de condiciones, sin importar su género, edad, origen étnico, color, estado civil, orientación sexual, opinión política, religión u origen social (Convenios 100 y 111 de la OIT).
2. En cooperación con los representantes del sindicato y/o del comité de trabajadores la gerencia deberá establecer e implementar una política coherente con relación al acceso, promoción y protección del trabajo, capacitación y condiciones laborales.
3. No está permitido exigir pruebas genéticas, de VIH/sida, y de embarazo para efectos de contratación.
4. Se deberá prevenir estrictamente el acoso sexual y mental y la represión física de los trabajadores, en particular de las mujeres trabajadoras
5. Es preferible que la empresa tenga un comité de mujeres elegido por los trabajadores, el cual investigará sobre los asuntos relacionados con la protección, no-discriminación y promoción de las mujeres trabajadoras.
6. La empresa deberá diseñar, en cooperación con los trabajadores y/o el comité de mujeres, un plan de equidad para las mujeres trabajadoras y otros grupos tradicionalmente discriminados.
7. Se recomienda especialmente que la empresa diseñe, en cooperación cercana con el comité de mujeres y el comité del sindicato, un plan para combatir y prevenir el abuso sexual, el cual además de aportar elementos de concientización sobre el tema también deberá incluir procedimientos para el levantamiento de demandas y la definición de las sanciones pertinentes.

¹ En éste documento cuando los términos Representantes de los Trabajadores, es usado, se refiere a los Representantes de los Tabajadores, del artículo 3 de la Convención No.135 de 1971 de la OIT.

3. SALARIO DIGNO

Los salarios y los beneficios de una semana laboral corriente cumplirán por lo menos con los criterios legales o laborales mínimos y serán siempre suficientes para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias y brindar un ingreso adicional. El sueldo se pagará en efectivo, directamente a los trabajadores, oportunamente y en su totalidad. Se dará a conocer a trabajadores y trabajadoras información sobre su sueldo de manera comprensible y detallada.

1. Los salarios y beneficios que se pagan por una semana laboral corriente cumplirán por lo menos con el mínimo legal o el mínimo de la industria, con base a una Negociación Colectiva existente, y los salarios y beneficios siempre deberán ser suficientes para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias y para brindar algún ingreso discrecional. Se observarán los convenios de la OIT, en particular el N° 110, art. 24, 26, 27.
2. La administración deberá desarrollar un plan, conjuntamente con el comité del sindicato si este plan no está incluido en la Negociación Colectiva, para incrementar los salarios y otros beneficios sociales tales como antigüedad, producción y bonos de calificación, fomento a la educación de los hijos de los trabajadores, comedor, cursos de capacitación, entre otros, para alcanzar los estándares de un salario digno.
3. El salario debe ser pagado en efectivo (no en especie) a los empleados en la fecha acordada y en su totalidad. La información pertinente al salario deberá ser brindada a los empleados de manera detallada y fácilmente comprensible.
4. Las compañías están obligadas a asegurarse que sus trabajadores estén afiliados a un programa de seguridad social público o privado adecuado y que cubra especialmente invalidez, lesiones, maternidad y beneficios en la tercera edad. Esta provisión también deberá aplicarse a los trabajadores temporales, casuales y subcontratados.
5. La compañía promoverá el desarrollo humano y personal de sus empleados con programas educativos en el ámbito productivo, social y cultural.
6. La empresa prestará especial atención para que los trabajadores y sus familias tengan una nutrición suficiente y saludable. En el programa se suministrarán subsidios especiales para la provisión de alimentos a los trabajadores a efectos de dar cumplimiento al derecho humano a la alimentación. En los casos en que se sirven alimentos en el comedor, la dieta deberá ser nutritiva y variada. Cuando los trabajadores vivan en alojamiento de la compañía, ésta deberá ofrecerse a los trabajadores y sus familias huertos con suficiente riego y de carácter gratuito.
7. La compañía deberá asumir la responsabilidad de la educación de los hijos de los trabajadores. Se recomienda especialmente el apoyo a servicios de guardería dentro o fuera del complejo. En caso de que los trabajadores y sus familias vivan en el establecimiento éste deberá brindar servicio escolar dentro de la empresa o transporte a la escuela más cercana.
8. En caso de que sea necesario un servicio de transporte hacia y desde el centro de trabajo, el mismo deberá ser brindado por la compañía sin ningún costo para el trabajador, o como alternativa ésta podrá pagar una asignación para este fin.
9. La empresa respaldará y estimulará financieramente o con otros medios los proyectos sociales y culturales en cooperación con las comunidades circundantes.

4. JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo cumplirá con las normas legales y laborales aplicables. No se exigirá a trabajadores y trabajadoras en situación alguna que trabajen regularmente más de 48 horas semanales y tendrán por lo menos un día libre

por semana. Las horas extras serán voluntarias, no superarán las 12 horas semanales, no serán exigidas regularmente y siempre serán pagadas con carácter de prima extra.

1. La jornada de trabajo, las horas extras y las licencias pagadas deben cumplir con la legislación aplicable y las normas de la industria.
2. En ningún caso se exigirá a los trabajadores que trabajen regularmente más de 48 horas por semana.
3. Las horas extras serán voluntarias, no superarán las 12 horas semanales, no serán exigidas de manera habitual y siempre serán pagadas a un valor superior al salario normal.
4. Se deberán observar los descansos legalmente establecidos para el mediodía y otros momentos en el trabajo.
5. Los trabajadores deberán tener por lo menos 24 horas consecutivas de descanso por semana.
6. Los trabajadores deberán tener por lo menos 3 semanas de vacaciones pagadas al año.
7. Se deberá proteger a los trabajadores de la tensión proveniente de un permanente exceso de trabajo y presión laboral.

5. SALUD Y SEGURIDAD

Se proporcionará un entorno laboral sin riesgos e higiénico. Las compañías brindarán vestimenta y equipos de protección adecuados en forma gratuita y cumplirán con las normas de salud y seguridad internacionalmente reconocidas. (OIT Convenio 170). Los trabajadores y sus organizaciones serán consultados y capacitados en materia de seguridad y se les permitirá investigar sobre el tema. Existirá un control periódico de la salud y seguridad de los trabajadores. Las compañías brindarán agua potable, baños limpios, duchas e instalaciones para el aseo. En los casos en que se dé vivienda, se deberá dar cumplimiento por lo menos a las normas mínimas de dimensiones, ventilación, instalaciones de cocina, suministro de agua e instalaciones sanitarias. (Artículos 85 a 88 del Convenio 110 de la OIT).

1. La Gerencia establecerá conjuntamente con los Representantes de los Trabajadores una política coherente de Seguridad, Higiene, Salud Ocupacional y de Medio Ambiente en cumplimiento del Convenio 155 art. 4 y 11 de la OIT y las normas de salud y seguridad internacionalmente aceptadas. Estas políticas también deben cubrir el manejo de plaguicidas y productos químicos.
2. Es altamente recomendable la libre elección de un comité de salud y seguridad con representantes de los trabajadores y de la administración para que éste revise periódicamente la situación en la empresa.
3. Los empleados deben ser consultados, informados y capacitados sobre asuntos de salud y seguridad. Se deberán realizar periódicamente cursos de información y capacitación para los trabajadores, como mínimo una vez al año pero lo óptimo sería dos veces por año. Los nuevos empleados, incluidos los trabajadores temporales y subcontratados, deberán ser especialmente informados e instruidos sobre los riesgos en el lugar de trabajo.
4. Todo trabajo en la empresa deberá estar organizado de tal manera que no ponga en peligro la seguridad y salud de sus empleados. Los trabajos y las zonas de alto riesgo (por ejemplo la fumigación, el manejo de plaguicidas y los trabajos de construcción y mantenimiento) deben ser realizados bajo condiciones especiales de instrucción y supervisión. Las zonas y las operaciones de mayor riesgo y peligro deben ser inscritas en el Registro de Riesgos.
5. Habrá un Encargado de Seguridad y Salud Ocupacional calificado, quien cooperará

- con los Representantes de los Trabajadores para mantener un control sobre la observancia de las reglamentaciones de trabajo y seguridad y evaluará las sugerencias de mejoramiento y los reclamos.
6. Cuando los trabajadores tengan una justificación razonable para creer que su salud y seguridad están en peligro serio e inminente debido a su trabajo, ellos tienen derecho a alejarse de su lugar de trabajo y así deberán informarlo de inmediato a sus supervisores. No se puede poner a los trabajadores en ninguna situación de desventaja como resultado de estas acciones (OIT 184)
 7. Los empleados recibirán atención y consejo médico periódico gratis dentro del lugar de trabajo a horas establecidas durante la jornada laboral, así como también asistencia psicológica y social. Los exámenes y controles periódicos serán realizados por un médico calificado. En caso que no haya un médico en la empresa, los trabajadores deben tener la libertad, por problemas médicos o relacionados con su salud, de visitar a su médico particular o a cualquier otro especialista en la materia, también durante horas laborales.
 8. La empresa deberá contar con una infraestructura social y sanitaria bien dotada, adecuada, limpia y de acuerdo a las necesidades y número de los empleados.
 9. La empresa deberá proveer espacios adecuados para las pausas y un comedor con instalaciones para cocinar, comer, almacenar alimentos y bebidas, estrictamente separados del área de trabajo.
 10. Durante la jornada de trabajo se deberá tener agua potable a disposición de todos los trabajadores y a una distancia no lejana del lugar de trabajo.
 11. Deberá haber suficientes vestidores con servicios de lavandería, duchas y baños, limpios y a disposición de todos los trabajadores.
 12. Si la compañía da a los trabajadores vivienda, ésta deberá cumplir con el Convenio N° 110 de la OIT, art. 85 - 88. El nivel de la estructura y la infraestructura de la vivienda deberá ofrecer condiciones de vida saludables y cómodas. La compañía deberá motivar y apoyar a los trabajadores para que tengan sus propias huertas.
 13. La compañía deberá dar a sus empleados, sin cargo adicional, ropa de trabajo limpia y adecuada que debe ser lavada preferiblemente por la compañía a efectos de evitar la contaminación en las viviendas de los trabajadores.
 14. Habrá una pequeña farmacia con instrucciones médicas básicas disponible en el lugar y sin ningún costo alguno para trabajadores.
 15. Deberá haber servicios de primeros auxilios disponibles en todos los sitios de funcionamiento y debe haber allí por lo menos una persona capacitada en estos procedimientos para ofrecer sus servicios cuando sea necesario. Esto significa que en una empresa deben existir como mínimo dos personas entrenadas en prestar servicios de primeros auxilios.
 16. Se deberá asegurar una rápida atención médica y la adecuada organización de primeros auxilios en el lugar de trabajo para casos de emergencia y accidentes. La compañía deberá encargarse del transporte al hospital más cercano cuando éste sea necesario.
 17. El personal que trabaje en el rociado y en la manipulación, almacenamiento y mezcla de plaguicidas deberá tener controles médicos **cada 3 meses** (incluido análisis de colinesteraza) por una institución profesional independiente.
 18. Los trabajadores de cultivo, cosecha y post cosecha deberán ser examinados por un médico una vez por año y al comienzo y final del empleo. Los resultados deben ser comunicados a las personas de manera fácilmente comprensible. Se debe llevar un registro documental completo de dichos exámenes.
 19. Se mantendrá documentación y estadísticas completas, continuamente actualizadas con relación a enfermedad, accidentes y ausencias del lugar de trabajo relacionadas con enfermedades.
 20. Se deberán adoptar medidas especiales para evitar riesgos de la salud reproductiva. Las mujeres embarazadas, en particular, deberán trabajar únicamente en labores acordes con su estado físico. Estas labores deben excluir cualquier contacto con

- plaguicidas y productos químicos.
21. Las empleadas deberán tener derecho a una licencia de maternidad por un mínimo de tres meses y totalmente pagada, es altamente recomendable pagar licencia de maternidad por 14 semanas (OIT 183); un mínimo de 6 semanas después del nacimiento del bebé. La empleada no incurrirá en pérdida de privilegio alguno, como por ejemplo la pérdida de vacaciones pagadas, en razón de dicha licencia. La parte pre-natal de la licencia de maternidad se extenderá hasta más allá de la fecha esperada del parto y la fecha en que realmente ocurra el parto, sin ninguna reducción de la licencia obligatoria del post-parto.
 22. No está permitido la privación de la licencia de maternidad, o parte de ésta, a cambio de retribuciones económicas.
 23. No está permitido la terminación del contrato laboral de una mujer durante su embarazo o su licencia de maternidad, a excepción de que esta sea por motivos no relacionados con el embarazo o el nacimiento del bebé y su cuidado. La tarea de probar que las razones de su despido no están relacionadas con el embarazo, el nacimiento o el cuidado del bebé, recae sobre el empleador.
 24. Al final de su licencia de maternidad se le garantizará a la mujer trabajadora el derecho a retornar a la misma posición que ocupaba o su equivalente, con igual o mayor pago.
 25. Es recomendable que la empresa desarrolle una política que considere las necesidades de las madres en período de lactancia.
 26. Se proveerá de un lugar de descanso y limpio para mujer embarazadas y madres lactantes en caso de que no exista otra posibilidad fuera y cerca a la finca.

6. PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Las compañías reducirán y registrarán el uso de plaguicidas y fertilizantes con técnicas y métodos adecuados. No se utilizarán plaguicidas o productos químicos prohibidos, altamente tóxicos (OMS I) o cancerígenos. Se observarán y controlarán las instrucciones de seguridad y los tiempos de reingreso. El rociado, la manipulación y el almacenamiento de plaguicidas y productos químicos serán llevados a cabo por personas capacitadas con equipos adecuados. Los depósitos, aparatos y equipos deberán estar limpios, carecer de riesgos, ser cómodos y cumplir con las normas internacionales.

1. Se deberá realizar un registro y documentación de toda aplicación de plaguicidas, indicando fecha y hora, cultivo y plagas/enfermedad e información sobre el plaguicida utilizado, ingrediente activo, cantidad y dosificación. Al final de cada mes el consumo total de plaguicidas utilizados por cultivo deberá ser recopilado y calculado por kg. de material activo por hectárea y por clasificación de toxicidad (Véase el Anexo II).
2. Se utilizará la combinación más apropiada de métodos orgánicos, culturales, mecánicos y químicos. Cuando sea posible los métodos orgánicos deberán reemplazar los tratamientos con plaguicidas. Los plaguicidas deberán ser aplicados exclusivamente de manera selectiva y de conformidad con la tolerancia de perjuicio para el cultivo. Se tratará de mantener la más baja incidencia y presión de plaga o enfermedad.
3. No se permitirá el uso de plaguicidas prohibidos o no registrados en el país o que hayan alcanzado su fecha de caducidad. También el uso de plaguicidas persistentes (por ej. hidrocarburos clorados), fumigadores de suelo y herbicidas deben ser estrictamente prohibidos. Los productos de alta toxicidad OMS I (lista negativa Anexo II) y/o plaguicidas cancerígenos/mutagénicos (Lista EPA Anexo III) tendrán que ser sustituidos por otros menos tóxicos. En caso de que la empresa considere que no hay sustituto, deberá dirigir una comunicación con los razonamientos necesarios al FLP.
4. Se prohíbe estrictamente el uso de methylbromide y otros fumigantes gaseosos o

volátiles para la esterilización de los suelos. Si es necesario, se deben usar métodos alternativos (vapor, solarización, etc.)

5. Los tratamientos de post-cosecha de flores y follaje serán permitidos únicamente si se utilizan productos químicos no tóxicos. No se permite el uso de tiosulfato de plata.
6. Todo operador de fumigación deberá ser plenamente instruido y capacitado regularmente sobre los riesgos de plaguicidas y productos químicos por una institución reconocida o por especialistas en manejo y aplicación segura de estos productos.
7. No se permitirá que los operadores de fumigación realicen esta tarea por más de cuatro horas por día. Debido al elevado riesgo y contacto con productos tóxicos se deberá implementar un programa de rotación de tareas. Se recomienda una semana de fumigación y dos de no fumigación.
8. La aplicación de plaguicidas en invernaderos está estrictamente prohibida mientras no existan condiciones de protección para los trabajadores dentro del mismo. Deberán fijarse avisos de precaución en cada entrada a las zonas fumigadas, estos deben indicar la hora y día en que se puede reingresar sin peligro al invernadero.
9. Luego de la fumigación con plaguicidas se deberán observar estrictamente los siguientes intervalos para el reingreso:

Plaguicidas altamente tóxicos (OMS Tox. I) y cancerígenos (EPA):	24 horas
Plaguicidas tóxicos (OMS Tox II):	12 horas
Plaguicidas menos tóxicos (OMS Tox. III+IV):	6 horas
10. En todos los casos antes de la cosecha el follaje deberá estar completamente seco. Durante este tiempo el invernadero deberá cerrarse con llave.
11. Se deberán utilizar equipos de fumigación adecuados y debidamente calibrados para la aplicación de plaguicidas. Los equipos deberán recibir mantenimientos periódicos y deberán ser limpiados y probados luego de cada aplicación.
12. Todo operador de fumigación deberá usar equipos y ropa de protección adecuados provistos por la Compañía. Estos deben ser de uso personal y mantenidos intactos (para detalles véase Anexo V).
13. Después de la fumigación, los operadores deben enjuagar todo el equipo, higienizarse totalmente y cambiarse la ropa en un lugar adecuado. Se debe controlar que los respiradores tengan los filtros adecuados y que estos sean cambiados periódicamente. Se deberá llevar una lista de control de su uso.
14. Para los trabajadores de cultivo, cosecha y post-cosecha la compañía debe brindar vestimenta gratuita adecuada para la tarea, por ejemplo overol, delantal, guantes, zapatos adecuados, gorra (Para mas detalles veáse Anexo V).
15. Esta estrictamente prohibido el consumo de bebidas, alimentos y cigarrillos en las zonas de trabajo.
16. Los plaguicidas y productos químicos deben ser almacenados en depósitos separados, bien ventilados, que cumplan con los reglamentos de seguridad (limpios, frescos, secos, sin desagües, con protección contra incendios y en sus respectivos recipientes originales) y que se puedan cerrar con llave. Se deberá nombrar un supervisor responsable del almacenamiento de plaguicidas y productos químicos. Solamente el personal autorizado deberá tener acceso al depósito y ese personal deberá recibir instrucciones con relación a la manipulación y derrame de plaguicidas.
17. Todo producto y paquete debe estar claramente etiquetado y almacenado en su recipiente original. Los plaguicidas y productos químicos de alta toxicidad e inflamables deberán ser almacenados en forma separada. Se deberá documentar el inventario, con registro de todo ingreso y salida de plaguicidas y productos químicos (lista de existencias, registros de inventarios) el cual deberá ser constantemente actualizado.
18. Las tareas de almacenamiento, entrega y mezcla de plaguicidas y productos químicos deberá ser realizada por una persona entrenada y bien protegida y por separado en una habitación o área bien ventilada con equipo de medición limpio y

- preciso. Se deberá instalar un sistema de contención para recoger cualquier residuo y se deberá cuidar que estos no vayan al alcantarillado.
19. Al ingresar a la compañía o durante intervalos periódicos (por lo menos cada seis meses) todo trabajador deberá ser informado de los riesgos y medidas de seguridad relativas a plaguicidas y productos químicos utilizados en el establecimiento. Esta medida es también aplicable a trabajadores temporales y subcontratados lo mismo que a los visitantes.
 20. Las instrucciones de seguridad, los intervalos de reingreso y las recomendaciones sobre higiene deberán ser exhibidas en forma claramente visible en los lugares de trabajo.
 21. Se deberá llevar el registro y documentación de toda aplicación de fertilizante y de productos químicos: en este debe constar la persona responsable, fecha y hora, cultivo, cantidad y dosificación de producto aplicado.
 22. Se aplicarán fertilizantes químicos solamente de manera selectiva después de una cuidadosa observación de los cultivos y el suelo y el análisis periódico de las hojas. La aplicación deberá adaptarse óptimamente a las necesidades de las plantas.
 23. Para la aplicación de fertilizantes se deberá usar maquinaria adecuada y debidamente calibrada. El tipo de maquinaria de aplicación y el método (por ejemplo vía irrigación o distribución mecánica) deberá ser anotada en los registros.
 24. Pérdidas y drenaje de fertilizante que se filtren al suelo deberá ser mantenido al mínimo. El suministro de nitrógeno y agua deberá limitarse al necesario para cubrir las necesidades de crecimiento de las flores, los helechos y el follaje. Las cantidades de nitrógeno a usar deben ser calculadas por hectárea con una frecuencia mensual y deben ser documentadas en los registros.
 25. Los fertilizantes deben ser almacenados en habitaciones limpias, secas y que puedan ser cerradas con llave, deben estar separados de los plaguicidas y otros productos químicos y productos frescos. Las existencias deben ser documentadas en los registros.
 26. Cuando sea posible, se deberán utilizar productos químicos de baja toxicidad y biodegradables. No está permitido el uso de formaldehído como desinfectante.
 27. Se deberá llevar registro y documentación de las cantidades usadas de sustrato, su tipo y el proveedor. Los sustratos no deberán provenir de las áreas de conservación designadas.
 28. Se deberá llevar registro y documentación de los sustratos reciclados, la cantidad, el tipo y la fecha. Si no existe un programa de reciclaje se debe justificar el motivo.
 29. Para la esterilización del sustrato se deberá preferir el uso de vapor. Si se utilizan productos químicos se debe escribir en el registro la marca, el ingrediente activo, el consumo y la fecha. También se debe anotar la aplicación de métodos como la dilución de químicos y el uso de productos gaseosos.
 30. Cuando los sustratos son esterilizados en la finca se debe anotar el nombre/número del campo y la fecha. Si la esterilización se ha realizado por fuera de la finca se debe escribir el nombre y la dirección de la compañía.
 31. El sustrato que no puede ser reutilizado deberá ser enviado a compañías profesionales de reciclaje o de desechos de basuras. Se debe apuntar el tipo de sustrato, la cantidad, la fecha y el nombre de la compañía.

7. ESTABILIDAD LABORAL

El trabajo que por su naturaleza no sea estacional o temporal será realizado por trabajadores y trabajadoras con contratos permanentes. Las disposiciones para trabajadores no permanentes y temporales, entre ellos la libertad de asociación, no deberán ser menos favorables que las de los trabajadores permanentes. Todo trabajador recibirá copia de su contrato.

1. Todos los empleados deberán tener un contrato de empleo jurídicamente válido por escrito, firmado por empleados y empleadores, a que les proteja de la pérdida del sueldo en caso de enfermedad, discapacidad y accidente. En caso de terminación del contrato, el período de preaviso deberá ser igual para el empleado y el empleador. El empleado deberá recibir una copia del contrato.
2. Estas disposiciones también son aplicables a trabajadores temporales, a tiempo parcial, casuales y subcontratados, para quienes los Convenios 110 y 170 de la OIT también deben ser observados y cumplidos.
3. Los contratos a corto plazo y la subcontratación está permitida solamente durante períodos pico y en el caso de tareas especiales.
4. Los empleados permanentes y los trabajadores temporales también deben ser inscritos en los fondos de retiro.
5. Para el caso de los trabajadores subcontratados la empresa debe revisar y asegurarse que las empresas intermediarias subcontratantes cumplen con todos los derechos laborales básicos.
6. Cada empresa deberá tener unas regulaciones internas sobre el trabajo y las condiciones de trabajo, si estas no han sido previstas en la Convención Colectiva de Trabajo o por la ley nacional, estas regulaciones tienen que incluir, entre otras cosas, una regulación apropiada sobre las llamadas de atención y los procedimientos para el despido de los trabajadores. Todo los empleados deberán tener un contrato de empleo jurídicamente válido por escrito, firmado por empleados y empleadores, y que los proteja de la pérdida de

8. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Las compañías harán todos los esfuerzos por proteger el medio ambiente y las zonas de viviendas, evitarán la contaminación y realizarán un uso sustentable de los recursos naturales (agua, suelo, aire, etc.).

1. La contaminación del suelo, del agua y del aire con plaguicidas, fertilizantes, productos químicos y residuos debe ser evitada en la medida de lo posible..
2. La compañía deberá elaborar un programa para la conservación del medio ambiente y para el uso sustentable de los recursos naturales (agua, suelo, aire).
3. Se deberán utilizar fertilizantes y abono vegetal (compost) para la mejora y cuidado del suelo de las plantaciones a efectos de reducir el uso de fertilizantes.
4. Un encargado, especialmente designado e instruido para la protección del medio ambiente evaluará las sugerencias de mejora y realizará controles del cumplimiento de las reglamentaciones, en cooperación con los Representantes de los Trabajadores.
5. Los trabajadores serán informados sobre las medidas previstas y las instrucciones, a efectos de motivarlos a contribuir en la aplicación de las mismas.
6. Se adoptarán medidas especiales y efectivas para proteger las fuentes de agua potable, el agua subterránea, aguas superficiales, represas, manantiales, ríos y lagos.
7. Se deberá prestar especial atención a la protección de la flora y fauna dentro del establecimiento y en las zonas adyacentes.
8. Se deberá tener en cuenta el impacto del nivel de toxicidad de los productos utilizados en la vida silvestre, en particular cuando se realicen fumigaciones al aire libre (Anexo IV).
9. Para el suministro de agua de riego, la empresa debe implementar un sistema de manejo ambiental del sistema hídrico que minimice el consumo de agua y conserve el agua superficial y subterránea.
10. El consumo de agua y energía debe ser registrado y documentado para los

diferentes invernaderos y sectores.

11. El riego debe ser realizado con métodos y sistemas que minimicen el consumo de agua en la medida de lo posible (por ej. riego por goteo, aplicación de agua directa a la zona de la raíz, etc.) y mediante el uso de métodos de medición y control adecuados (por ej. tensiómetros, etc.).
12. En la medida de lo posible se deberá recolectar agua pluvial en receptáculos con capacidad adecuada. Se deberá evitar el descenso del nivel de agua subterránea o cualquier otro efecto negativo sobre la disponibilidad y calidad del agua potable y de riego para las comunidades y agricultores vecinos.
13. El consumo de energía (electricidad, combustible para calefacción, gas natural) debe mantenerse en el mínimo. Cuando sea posible debe utilizarse energía renovable y de reciclaje.
14. Se deberá dar la mayor prioridad a la reducción de los residuos y de la contaminación. En la compañía se deberá contar con un sistema apropiado de manejo de residuos para su separación y eliminación. El depósito de residuos debe construirse de conformidad con lo establecido por la ley. Un supervisor debidamente instruido al respecto deberá llevar adelante el control de los residuos.
15. Los residuos orgánicos, en especial el material remanente de flores, deberá ser utilizado como abono vegetal (compost) de manera apropiada y reutilizado en la finca. Queda estrictamente prohibido alimentar animales con materiales contaminados con plaguicidas (por ejemplo follaje, flores, helechos, etc.)
16. No deberá verterse en el suelo residuo alguno, especialmente proveniente de plaguicidas, fertilizantes y productos químicos. Los residuos de plaguicidas deberán ser diluidos (por ej. 1:10) y rociados debajo de los cultivos dentro de los invernaderos.
17. Los recipientes vacíos de plaguicidas o productos químicos de todo tipo deberán ser enjuagados tres veces en un lugar seguro antes de ser devueltos al proveedor. Si no es posible su devolución, los recipientes deben ser perforados después de ser limpiados y deberán ser eliminados por incineración o enterrados, tomando todas las precauciones ambientales y sanitarias y en estrictas condiciones de control.
18. Está estrictamente prohibida la reutilización de recipientes de cualquier tipo de plaguicidas y productos químicos para almacenamiento de agua potable o alimentos.
19. Se deberán separar los residuos de papel, plástico, metal, madera y otros materiales y donde sea posible deberán ser reciclados .
20. Todas las aguas residuales, especialmente las contaminadas con plaguicidas o productos químicos deben recibir un tratamiento especial (por ej. compartimientos con tapa, filtros de carbono, destoxificación química con hipoclorito de sodio NaOCl) antes de una eliminación segura de conformidad con la ley.
21. Se debe evitar estrictamente la contaminación del aire y los olores desagradables debidos a la aplicación de plaguicidas o productos químicos o a la incineración al aire libre cerca de las viviendas.
22. La compañía deberá realizar esfuerzos para proteger el medio ambiente y las zonas residenciales dentro del establecimiento y en las zonas linderas, así como a sus habitantes de los efectos perjudiciales y molestias.
23. A efectos de proteger los alrededores y la vida silvestre, se deberán plantar árboles y arbustos especialmente en los límites del establecimiento.
24. Se deberá mantener una distancia de seguridad no inferior a los 100 metros desde las zonas residenciales y casas a los invernaderos o zonas donde se apliquen plaguicidas/químicos. Las compañías que estén en operación deben probar que no existe ningún riesgo médico o de salud en su aplicación.
25. La ampliación de la empresa, reformas a edificaciones, suministro de agua, eliminación de residuos y otras medidas que afecten el medio ambiente deberán ser realizadas de conformidad con la ley y el plan general de edificación/ordenamiento territorial de las autoridades locales o regionales.

26. En la medida de sus posibilidades, la compañía deberá respaldar los proyectos ambientales y de infraestructura de las autoridades locales y regionales, que mejoren la situación de los trabajadores (por ej. suministro de agua potable, carreteras, forestación, tratamiento de residuos, transporte, infraestructura comunitaria, etc.).

9. NO UTILIZACION DE TRABAJO INFANTIL

No se utilizará trabajo infantil. No trabajarán menores de 15 años ni se contratará a niños de edad en que la asistencia escolar es obligatoria, de éstas se observará la que sea superior. Los menores de 18 años no trabajarán en condiciones de riesgo. (Convenio 138 de la OIT). Se proporcionará una adecuada asistencia económica de transición y oportunidades de estudio apropiadas a los niños trabajadores que sean sustituidos.

1. No habrá trabajo infantil. Ningún niño menor de 15 años o en edad durante la cual la educación sea obligatoria – de ellas la que sea superior- podrá ser contratado. Niños menores de 18 no trabajaran de noche ni en condiciones de riesgo. (convenio 138 de la OIT).
2. Es altamente recomendable el no emplear niños menores de 18 años (Convenio 184 de la OIT).
3. A cualquier niño trabajador que se reemplace se le aportará asistencia económica de transición y apropiadas oportunidades educativas.
4. Se le debe prohibir a los trabajadores el traer sus niños al lugar de trabajo, bien sea para apoyarlos en su trabajo o para realizar otras labores.

10. NO UTILIZACION DEL TRABAJO FORZOSO

No habrá trabajo forzoso, incluida la prisión bajo fianza o involuntaria. (Convenios 29 y 105 de la OIT) Tampoco se exigirá a los trabajadores que entreguen "depósitos" o documentos de identidad al empleador.

1. No habrá trabajo forzoso, incluida la prisión bajo fianza o involuntaria. (Convenios 29 y 105 de la OIT) Tampoco se exigirá a los trabajadores que entreguen "depósitos" o documentos de identidad al empleador.

IMPLEMENTACION DE LAS PAUTAS DEL CCI

1. Se formará un órgano independiente, aceptado por todos las participantes (por ejemplo sindicatos, ONGs, empleadores), a efectos de supervisar y aplicar el Código de Conducta.
2. Este órgano creará un proceso independiente de verificación del cumplimiento del Código de Conducta. Los trabajadores, sindicatos y las ONGs tienen el derecho a tomar parte en estas inspecciones. El equipo de inspección deberá estar formado mínimo por dos expertos (uno en aspectos socio-laborales y otro en los aspectos técnicos del uso de pesticidas), uno de los cuales deberá ser una mujer.
3. Es altamente recomendable que los auditores locales sean entrenados y empleados.
4. Las empresas informarán periódicamente sobre el progreso alcanzado y los problemas encontrados en la aplicación del Código y sus Pautas.
5. La empresa tiene que informar sobre empresas subsidiarias que sean parte de su empresa o pertenencia a un grupo y sobre sus compradores/proveedores externos.
6. La administración tiene que garantizar que las flores, follaje o plantas certificadas son enviadas únicamente desde las empresas certificadas.
7. Deberán existir disposiciones para que trabajadores, sindicatos y otros grupos interesados presenten sus reclamos sobre violaciones al Código, de las cuales, si son graves, deberá hacerse un seguimiento.
8. El Código será traducido a los idiomas locales y exhibido en forma muy visible en el lugar de trabajo.
9. En las empresas certificadas por el CCI, el comité del sindicato deberá participar activamente en la implementación del Código y sus pautas. El Comité deberá conocer sobre las fechas, los procedimientos, los resultados y las recomendaciones de las inspecciones.
10. Los trabajadores tienen el derecho de elegir sus propios representantes quienes participarán en los respectivos seguimientos en la implementación del CCI en la empresa.

Los indicadores para medir la libertad de asociación y negociación colectiva están en desarrollo y serán incluidos en estas Pautas mas adelante

Estas Pautas serán revisadas a intervalos regulares de acuerdo con nuevas investigaciones científicas y con experiencias prácticas. Por lo tanto, nos gustaría invitar a las personas e instituciones interesadas para que nos envíen comentarios, críticas y sugerencias sobre estas pautas.

DOCUMENTACIÓN

Los siguientes registros y documentación deberán estar a disposición y ser actualizados de manera continua:

1. El Programa de Acción anual para mejoras en el ámbito social y ambiental del establecimiento.
2. Un registro de todos los trabajadores con su condición y los programas de capacitación a los que han asistido. (de los últimos 3 años).
3. Un registro de contratos de trabajo de operarios permanentes y temporales. (de los últimos 3 años)
4. Un registro de todos los recibos de pago del salario de los trabajadores según la planilla de trabajo.
5. Un registro de todas las horas efectivamente trabajadas y horas extras pagadas a todos los trabajadores.
6. Un organigrama de la empresa y una lista de los miembros del Órgano de Representantes de los Trabajadores con las fechas de las reuniones.
7. Una lista de todos los encargados/supervisores responsables de seguridad, salud, eliminación de residuos y protección ambiental.
8. Una lista del personal de Primeros Auxilios y sus programas de capacitación.
9. Un registro de todos los exámenes médicos de todos los trabajadores.
10. Un plan para emergencias con listas de control para:
 - accidentes
 - contaminación del personal con plaguicidas y otros químicos
 - alarma contra incendios
 - derrames de plaguicidas o productos químicos.
11. Un registro de incidentes de contaminación del personal con plaguicidas y otros químicos
12. Un registro de incidentes en los cuales se hay activado la alarma contra incendios
13. Un registro de incidentes de derrames de plaguicidas o productos químicos
14. Un registro de todos los accidentes, intoxicaciones, enfermedades y ausencias del trabajo.
15. Una lista de operadores de fumigación que asistieron a programas de capacitación, plan de rotación de tareas y controles médicos periódicos.
16. Un registro de toda aplicación de plaguicidas y fertilizantes y los correspondientes registros sumarios mensuales
17. Un registro del mantenimiento y la calibración de los equipos de fumigación y controles y cambios de filtros respiratorios.
18. Un registro de existencias de plaguicidas y productos químicos con los nombres del personal autorizado con acceso a los depósitos.
19. Un registro del consumo semanal de agua en los invernaderos.
20. Un registro de los vertederos de residuos de plaguicidas y productos químicos con indicación de la ubicación de los mismos.
21. Un registro de eliminación de residuos no químicos con la ubicación de los sitios.
22. Un registro de los materiales reciclados (plásticos, papel, etc.)

CODIGO DE CONDUCTA INTERNACIONAL PARA LA PRODUCCION DE FLORES CORTADAS

Preámbulo

El siguiente código apunta a garantizar que la producción de flores se realice en condiciones social y ambientalmente sustentables.

El código establece una declaración concisa de normas mínimas en materia laboral, de derechos humanos y medio ambiente para la industria internacional de flores cortadas. Las compañías se comprometen a exigir de sus abastecedores, contratistas y subcontratistas la observancia de estas normas. El código es conciso a efectos de que sea exhibido en los lugares de trabajo para evitar cualquier confusión entre los principios básicos y la aplicación de principios.

Se creará un órgano independiente para verificar el cumplimiento y ayudar a las compañías a aplicar el código. Este órgano aportará una lista de referencia sobre prácticas y condiciones coherentes con las normas establecidas en este código.

La compañía se compromete a cumplir las normas básicas de la OIT, los criterios fundamentales de derechos humanos y las medidas ambientales básicas, que constituyen el fundamento de este código. La compañía se compromete a que la observancia del código sea condición en cualquier contrato que firme con contratistas o proveedores y a exigirles que hagan extensiva esta obligación a los subcontratistas. La compañía acepta que la implementación del código está sujeta a una verificación independiente.

El código establece sólo normas mínimas que no deben ser utilizadas como tope o para desalentar la negociación colectiva. La compañía cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones legales nacionales. En caso de que la legislación nacional y estos criterios traten la misma materia, será aplicable la disposición más estricta.

El texto del código, será exhibido en lugares donde los trabajadores y las trabajadoras puedan verlo, también incluirá un mecanismo donde los trabajadores en confianza puedan informar sobre incumplimientos en la aplicación del código.

Código de Conducta

1. LIBERTAD DE ASOCIACION Y NEGOCIACION COLECTIVA

Se reconocerán los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras a formar y adherir a sindicatos y a negociar colectivamente. (Convenios 87 y 98 de la OIT) No se discriminará a los representantes de los trabajadores y tendrán acceso a todos los lugares de trabajo necesarios para poder desempeñar sus funciones de representación. (Convenio 135 de la OIT).

2. IGUALDAD DE TRATAMIENTO

Los trabajadores y las trabajadoras tendrán acceso a puestos de trabajo y capacitación en condiciones iguales, sin importar el género, edad, origen étnico, color, estado civil, orientación sexual, opinión política, religión u origen social. (Convenios 100 y 111) La persecución física o la opresión psicológica, en particular a las trabajadoras, no debe ser tolerada.

3. SALARIO DIGNO

Los salarios y los beneficios de una semana laboral corriente cumplirán por lo menos con los criterios legales o laborales mínimos y serán siempre suficientes para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias y brindar un ingreso adicional. El sueldo se pagará en efectivo, directamente a los trabajadores, oportunamente y en su totalidad. Se dará a conocer a trabajadores y trabajadoras información sobre su sueldo de manera comprensible y detallada.

4. JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo cumplirá con las normas legales y laborales aplicables. No se exigirá a trabajadores y trabajadoras en situación alguna que trabajen regularmente más de 48 horas semanales y tendrán por lo menos un día libre por semana. Las horas extras serán voluntarias, no superarán las 12 horas semanales, no serán exigidas regularmente y siempre serán pagadas con carácter de prima extra.

5. SALUD Y SEGURIDAD

Se proporcionará un entorno laboral sin riesgos e higiénico. Las compañías brindarán vestimenta y equipos de protección adecuados en forma gratuita y cumplirán con las normas de salud y seguridad internacionalmente reconocidas. (OIT Convenio 170)

Los trabajadores y sus organizaciones serán consultados y capacitados en materia de seguridad y se les permitirá investigar sobre el tema. Existirá un control periódico de la salud y seguridad de los trabajadores. Las compañías brindarán agua potable, baños limpios, duchas e instalaciones para el aseo. En los casos en que se dé vivienda, se deberá dar cumplimiento por lo menos a las normas mínimas de dimensiones, ventilación, instalaciones de cocina, suministro de agua e instalaciones sanitarias. (Artículos 85 a 88 del Convenio 110 de la OIT).

6. PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUIMICOS

Las compañías reducirán y registrarán el uso de plaguicidas y fertilizantes con técnicas y métodos adecuados. No se utilizarán plaguicidas o productos químicos prohibidos, altamente tóxicos (OMS I) o cancerígenos. Se observarán y controlarán las instrucciones de seguridad y los tiempos de reingreso. El rociado, la manipulación y el almacenamiento de plaguicidas y productos químicos serán llevados a cabo por personas capacitadas con equipos adecuados. Los depósitos, aparatos y equipos deberán estar limpios, carecer de riesgos, ser cómodos y cumplir con las normas internacionales.

7. ESTABILIDAD LABORAL

El trabajo que por su naturaleza no sea estacional o temporal será realizado por trabajadores y trabajadoras con contratos permanentes. Las disposiciones para trabajadores no permanentes y temporales, entre ellos la libertad de asociación, no deberán ser menos favorables que las de los trabajadores permanentes. Todo trabajador recibirá copia de su contrato.

8. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Las compañías harán todos los esfuerzos por proteger el medio ambiente y las zonas de viviendas, evitarán la contaminación y realizarán un uso sustentable de los recursos naturales (agua, suelo, aire, etc.).

9. NO UTILIZACION DE TRABAJO INFANTIL

No se utilizará trabajo infantil. No trabajarán menores de 15 años ni se contratará a niños de edad en que la asistencia escolar es obligatoria, de éstas se observará la que sea superior. Los menores de 18 años no trabajarán en condiciones de riesgo. (Convenio 138 de la OIT). Se proporcionará una adecuada asistencia económica de transición y oportunidades de estudio apropiadas a los niños trabajadores que sean

sustituídos.

10. NO UTILIZACION DE TRABAJO FORZOSO

No habrá trabajo forzoso, incluida la prisión bajo fianza o involuntaria. (Convenios 29 y 105 de la OIT). Tampoco se exigirá a los trabajadores que entreguen "depósitos" o documentos de identidad al empleador.

Sección sobre aplicación

1. Se formará un órgano independiente, aceptado por todas las partes involucradas (por ejemplo sindicatos, ONGs, empleadores), a efectos de supervisar y aplicar el Código de Conducta.
2. Este órgano creará un proceso independiente de verificación del cumplimiento del Código de Conducta.
3. Las compañías informarán periódicamente sobre el progreso alcanzado en la aplicación del Código.
4. El órgano independiente adoptará disposiciones para que trabajadores, sindicatos y otros grupos interesados presenten sus reclamos sobre violaciones del Código, de las cuales, si son graves, deberá hacerse un seguimiento.
5. El Código será traducido a los idiomas locales y exhibido en forma muy visible en el lugar de trabajo.

Idioma:

La versión en inglés del texto del Código será la oficial.

Agosto de 1998

Propuesto por

- * UITA, Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines, Ginebra.
- * Campaña de Flores, Alemania (Pan para el Mundo, FIAN, terre des hommes)
- * IG BAU, Sindicato de la construcción, la agricultura y el medio ambiente, Alemania
- * FNV, Confederación Sindical, Holanda
- * OLAA, Organización de Actividades Latinoamericanas, Holanda
- * INZET (Both Ends), Holanda
- * Fair Trade Center, Suecia
- * Coordinación Flores, Suiza
- * Christian Aid, Gran Bretaña

Lista de Plaguicidas Negativos (OMS I a + I b)

La clasificación de la Organización Mundial de la Salud

La clasificación de la OMS mide la toxicidad aguda. La FAO, Organización Mundial de la Alimentación recomienda que los plaguicidas clasificados por la OMS como I a y I b no deben usarse en los países en desarrollo, y si es posible también se deberá evitar el uso de los plaguicidas categoría II. La dilución de estos productos no debilita sus ingredientes activos y por lo tanto productos que han sido diluidos no puede clasificarse en una categoría de riesgo mas baja.

WHO Ia	WHO Ib	
Extremadamente peligrosos	Altamente peligrosos	
Aldicarb	3-chloro-1,2-propanediol	Lead arsenate
Brodifacoum	Acrolein	Mecarbam
Bromadiolone	Allyl alcohol	Mercuric oxide
Bromethalin	Azinphos ethyl	Methamidophos
Calcium cyanide	Azinphos-methyl	Methidathion
Captafol	Blasticidin-S	Methiocarb
Chlorethoxyfos	Butocarboxim	Methomyl
Chlormephos	Butoxycarboxim	Monocrotophos
Chlorophacinone	Cadusafos	Nicotina
Difenacoum	Calciumarsenate	Omethoate
Difethialone	Carbofuran	Oxamyl
Diphacinone	Chlorfenvinphos	Oxydemetonmethyl
Disulfoton	Coumaphos	Paris green
EPN	Coumatetralyl	Pentachlorophenol
Ethoprophos	Demeton-s-methyl	Pindone
Flocoumafen	Dichlorvos	Pirimiphos ethyl
Fonofos	Dicrotophos	Propaphos
Hexachlorobenzene	Dinoterb	Propetamphos
Mercuric chloride	DNOC	Sodium arsenite
Mevinphos	Edifenphos	Sodiumcyanide
Parathion	Ethiofencarb	Strychnine
Parathon methyl	Famphur	Tefluthrin
Phenylmercury acetate	Fenamiphos	Thallium sulphate
Phorate	Flucythrinate	Thiofanox
Phosphamidon	Fluoroacetamide	Thiometon
Sodium Fluoroacetate	Formetanate	Triazophos
Sulfotep	Furathiocarb	Vamidothion
Tebupirimfos	Heptenophos	Warfarin
Terbufos	Isazofos	Zeta cypermethrin
	Isafenphos	Zincphosphide
	Isoxathion	

Referencia: The WHO Recommended Classification of Pesticides by Hazard, 2002-2002

Anexo III

Lista de Plaguicidas y Químicos Potencialmente Cancerígenos

Estos plaguicidas y químicos no deben usarse en la producción de flores, plantas y follaje.
(Basado en la lista de EPA, con fecha 24 de septiembre del 2008)

<ol style="list-style-type: none">1. Acifluorfen sodium2. Alachlor3. Benthiavalicarb-isopropyl4. Butachlor5. Cacodylic acid6. Captafol7. Captan8. Carbaryl9. Chlordimeform10. p-Chloroaniline11. Chlorothalonil12. Cocamide Diethanolamine13. Cyproconazole14. Daminozide15. Diclofop-methyl16. Diuron17. Epoxiconazole18. Ethoprop19. Ethylene Oxide20. Ethylene thiourea (ETU)21. Fenoxycarb22. Ferbam23. Fluthiacet methyl24. Folpet25. Furiazole (MON 13900)26. Furmecyclox27. Haloxyfob-methyl28. Imazalil29. Iprodione	<ol style="list-style-type: none">30. Iprovalicarb31. Isoxaflutole32. Kresoxim-methyl33. Lactofen34. Mancozeb35. Maneb36. Mepanipyrim37. Metam sodium38. Metam potassium39. Methyl isothiocyanate40. Metiram41. Metofluthrin42. MGK Repellent 32643. MON 466044. Nitrapyrin45. Oryzalin46. Oxythioquinox47. Pentachlorophenol48. Permethrin49. Pirimicarb50. Procymidone51. Pronamide52. Propachlor53. Propargite54. Propoxur55. Pymetrozine56. Pyraflufen ethyl57. Resmethrin58. Spirodiclofen59. Sulfosulfuron60. Telone61. Terrazole62. Tetrachlorvinphos63. Tetraconazole64. Thiabendazole65. Thiacloprid66. Thiodicarb67. Thiophanate-methyl68. Tolyfluanid69. Tribufos70. Trichlorfon71. Triphenyltin hydroxide (TPTH)72. UDMH
--	--

Anexo IV:

Pesticidas y Químicos prohibidos

A) Panamericana Network (PAN) Docena Sucia y pesticidas (Prior Informed Consent)

1	2,4,5-T	17	Ethylene oxide
2	Aldicarb	18	Fluoroacetamide
3	Aldrin	19	HCH (mixed isomers)
4	Binapacryl	20	Heptachlor
5	Captafol	21	Hexachlorobenzene
6	Chlordane	22	Lindane
7	Chlordimeform	23	Mercury compounds
8	Chlorbenzilate	24	Methyl bromide
9	DBCP	25	Paraquat
10	DDT	26	Pentachlorophenol
11	Dieldrin	27	Toxaphen
12	Dinoseb	28	Methamidophos
13	DNOC	29	Monocrotophos
14	Ethylene dibromide	30	Methyl parathion
15	Endrin	31	Parathion
16	Ethylene dichloride		

B) Fumigantes gaseosos o volátiles (WHO Tabla 8)

1	Aluminium phosphide	7	Formaldehyde
2	Chloropicrin	8	Hydrogen cyanide
3	1,2-Dibromoethane	9	Magnesium phosphide
4	1,3-Dichloropropene	10	Methyl bromide
5	Ethylene dichloride	11	Phosphine
6	Ethylene oxide	12	Sulfuryl fluoride

Plaguicidas peligrosos para la vida silvestre

A) Productos tóxicos para los peces

Acetochlor, Alachlor, Aldicarb, Aldrin, Allethrin, Amitraz, Azamethiphos, Azinphos-methyl, Azocyclotin, BAP, Benzfuracarb, Bifenox, Bifenthrin, Bromadiolone, Bromophos, Bromophos-methyl, Bromoxynil, Butylate, Cadusafos, Captafol, Captan, Chlordane, Chlorethoxyfos, Chlorfenvinphos, Chlormephos, Chlorpicrin, Chlorothalonil, Chlorpyrifos, Cloethocarb, Copper Oxychloride, Copper Oxide, Cyanofenphos, Cyhalothrin, Cypermethrin, Dazomet, DDT, Diazinon, Dichlofenthion, Dichlofluanid, Dichlorvos, Diclobutrazol, Diclofop-methyl, Dicofol, Dieldrin, Dienochlor, Difenoconazole, Dinobuton, Dinocap, Dinosep, Dinoterp, Diphenylamine, Dodine, Drazoxolon, Edifenphos, Endosulfan, Endothal, EPTC, Esfenvalerate, Ethion, Ethoprop, Fenbutatin-oxide, Fenoxaprop-ethyl, Fenciclonil, Fenpropidin, Fensulfotion, Fenvalerate, Fludioxonil, Fluvalinate, Folpet, Fonofos, Heptenophos, Jodfenphos, Malathion, Maneb, Mephosfolan, Metam-Sodium, Methasulfocarb, Methomyl, Methylisothiocyanate, Monocrotophos, Naled, Niclosamide, Nitrofen, Oxadiazon, Oxamyl, Oxyfluorfen, Parathion, Parathion-methyl, PCNB, Pendimethalin, Permethrin, Phosalone, Phosmet, Pirimiphos-methyl, Promecarb, Prometryn, Propachlor, Propargite, Propiconazole, Prothiophos, Pyrazophos, Quizalofopethyl, Resmethrin, Rotenone, Sodium arsenite, Tebufenpyrad, Tefluthrin, Terbutryn, Tetramethrin, Thiophanate-methyl, Thiram, Thiodicarb, Tralomethrin, Triazophos, Tribufos, Triflumizole, Tolyfluanid, Zineb.

B) Productos tóxicos para los pájaros

Aldicarb, Aldoxycarb, Aldrin, Azamethiphos, Azinphos-ethyl, Cadusafos, Carbofuran, Chlorethoxyfos, Chlorfenvinphos, Chlorpyrifos, Demeton-S-metyhl, Diazinon, icamba, Dichlorvos, Dimethoate, Dinobuton, Dinoseb, Diphacione, Drazoxolon, Endosulfan, EPN, Ethoprop, Fensulfotion, Fonofos, Formetanate, Isazofos, Lindane, Metaldehyde, Methamidophos, Mevinphos, Monocrotophos, Oxydisulfoton, Parathion, Parathion-methyl, Phorate, Phosphamidon, Phoxim, Pirimiphos-methyl, Propaphos, Sodium arsenite, Thiodicarb.

C) Productos tóxicos para las abejas

Abamectin, Acephate, Azinphos-ethyl, Bacillus thuringiensis BT, BAP, Bifenthrin, Bromophos-ethyl, Carbaryl, Carbosulfan, Chlorfenvinphos, Chlormephos, Chlorpyrifos, Cloethocarb, Copper sulfate, Cypermethrin, DDVP, Deltamethrin, Demeton, Demeton-Smethyl, Diazinon, Dichlorvos, Dicrotophos, Dieldrin, Dimethoate, Dinobuton, Dinoseb, Dinoterb, DNOC, Esfenvalerate, Ethron, Etrifos, Fenitrothion, Fenpropathrin, Fensulfotion, Fenvalerate, Fonofos, Heptachlor, Heptenophos, Jodfenphos, Lindane, Malathion, Mephosfolan, methamidophos, Methidathion, Methomyl, Mexacarbate, Monocrotophos, Naled, Omethoate, Oxadiazon, Oxamyl, Oxydemeton-methyl, Oxydisulfoton, Parathion, Parathion-methyl, Permethrin, Phenothrine, Phenthoate, Phosmet, Phosphamidon, Pirimiphos-methyl, Promecarb, Pyrazophos, Quinalphos, Resmethrin, Tetrachlorvinphos, Tetramethrin, Thiometon, Tralomethrin, Triaziphos, Triflumuron.

Ref: Crop Protection Handbook 2004

Medidas y equipos de protección

1. Administración

Los riesgos de intoxicación con plaguicidas y otros agroquímicos puede reducirse sustancialmente con las siguientes medidas:

1. Reducción de las cantidades/las fumigaciones con plaguicidas, por ej. mediante exploración del terreno
2. No utilización de plaguicidas y químicos de alto contenido tóxicos y/o cancerígenos
3. Observación estricta del tiempo de reingreso luego de la fumigación
4. Instrucciones exhaustivas a los operadores de rociado y trabajadores
5. Controlando la implementación de las instrucciones de seguridad

2. Operadores de fumigación

Es importante seguir estrictamente las instrucciones de seguridad y funcionamiento y la información en la etiqueta de los productos. Para la manipulación y rociado de plaguicidas y otros químicos es necesario el siguiente equipo:

- Respirador (¡controle el filtro periódicamente!)
- Ropa de protección para todo el cuerpo (de mangas largas)
- Delantal (de plástico o goma)
- Guantes impermeables (¡suficientemente largos!)
- Botas (de goma)
- Gafas protectoras (cerca a la cara)
- Gorra / Sombrero (de plástico o a prueba de agua)

3. Trabajadores de Cultivo y Sala de Clasificación

Es importante estar informado por el encargado de seguridad sobre el riesgo de los plaguicidas y como evitar el contacto. El contacto cutáneo es la causa más común de intoxicación. Por lo tanto no ingrese al invernadero antes de que haya transcurrido el plazo de reingreso (6 ó 12 ó 24 horas) y que las flores o el follaje estén secas

Es necesario el siguiente equipo:

- Ropa de protección para todo el cuerpo (de mangas largas)
- Delantal (de plástico o goma)
- Guantes impermeables (plásticos y/o de cuero)
- Botas o zapatos intactos (a prueba de agua)
- Gorra / Sombrero (de plástico o a prueba de agua)